VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY	ORDEN DE COMPRA DE BIENES/SERVICIOS N° 17/21	O.C. Institucional N°

Nivel de Entidad:	**12 - PODER EJECUTIVO**	**Fecha de Emisión:**	**18/02/2021**
Entidad:	**2 - VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**		
Unidad Compradora (Código SICP)	**1233 - UOC - VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**		
ID del Llamado:	**357.403**	**Tipo de Procedimiento:**	**CO N° 02/19**

Descripción del Llamado: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA"

Proveedor:	**SERVICIOS R.E. de ARNULFO A. RUFFINELLI**	**RUC:**	**870189-0**

La presente orden tiene por objeto la entrega de los bienes/servicios que se detallan a continuación así como los precios unitarios y totales:

N° ORDEN	N° de ÍTEM / LOTE	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO
1	3.1.46	CAMBIAR VENTILADOR DE MOTOR	UNIDAD	1	126.000	126.000
2	3.1.49	RECTIFICAR ASIENTO VALVULAS Y ESMERILAR	UNIDAD	1	49.000	49.000
3	3.2.7	ANILLOS SINCRONIZADORES CADA UNO	UNIDAD	1	108.500	108.500
4	3.2.9	EJE MANDO	UNIDAD	1	119.000	119.000
5	3.2.10	EJE CUADRUPLE	UNIDAD	1	84.000	84.000
6	3.2.12	JUEGO DE RETEN	UNIDAD	1	45.500	45.500
7	3.2.13	JUEGO DE JUNTAS	UNIDAD	1	63.000	63.000
8	3.2.14	SELECTORES DE CAMBIO	UNIDAD	1	147.000	147.000
9	3.2.24	CAMBIAR RETEN DE PIÑON	UNIDAD	1	98.700	98.700
10	3.2.26	MACHO Y JEMBRA CARDAN TRASERO	UNIDAD	1	112.000	112.000
11	3.2.27	JUNTA PARA DIFERENCIAL	UNIDAD	1	122.500	122.500
12	3.2.30	CAMBIAR CORONA Y PIÑON DIFERENCIAL TRASERO	UNIDAD	1	504.700	504.700
13	3.2.33	CAMBIAR RULEMANES DE DIFERENCIAL CADA UNO	UNIDAD	2	82.600	165.200
14	3.3.13	AMORTIGUADOR DE DIRECCION	UNIDAD	1	126.000	126.000
15	3.3.14	CRUCETA DE COLUMNA DE DIRECCION	UNIDAD	1	70.700	70.700
16	3.3.20	CAMBIAR BUJE AMORTIGUADOR CADA UNO	UNIDAD	8	23.100	184.800
17	3.3.24	REPARACION PEDALERA	UNIDAD	1	80.500	80.500
18	3.3.35	DISCO DE FRENO CAMBIAR	UNIDAD	2	175.000	350.000
19	3.3.39	FIBRA DE FRENO	UNIDAD	4	52.500	210.000
20	3.3.41	CILINDRO DE FRENO	UNIDAD	1	126.000	126.000
21	3.5.6	REPARACION DE MOTOR DE ARRANQUE	UNIDAD	1	266.000	266.000
22	3.5.11	CAMBIAR BUJIAS INCANDESCENTES C/U	UNIDAD	4	98.000	392.000
23	3.5.12	CAMBIAR BULBO DE ACEITE	UNIDAD	1	122.500	122.500
24	3.5.15	CAMBIAR CORREA ALTERNADOR	UNIDAD	1	82.600	82.600
25	3.6.5	CAMBIO FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	1	105.000	105.000
26	3.6.6	CAMBIO FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	1	98.000	98.000
27	3.6.7	CAMBIO FILTRO DE AIRE	UNIDAD	1	99.400	99.400
28	3.6.8	CAMBIO DE ACEITE 15/40	LITRO	6	24.500	147.000
29	3.6.9	CAMBIO DE ACEITE CAJA	LITRO	4	31.500	126.000
30	3.6.10	CAMBIO DE ACEITE DIFERENCIAL	LITRO	1	31.500	31.500
31	3.6.11	LIMPIEZA RADIADOR	UNIDAD	1	154.000	154.000
32	3.6.13	LAVADO COMPLETO, PULVERIZADO Y ENGRASE	UNIDAD	1	56.000	56.000
33	3.7.1	MANTENIMIENTO Y REPARACION DEL ACONDICIONADOR DE AIRE	UNIDAD	1	525.000	525.000
34	3.7.12	CORREA DE AIRE	UNIDAD	1	77.000	77.000
Vehiculo MAHINDRA VUX CHAPA HCZ 334				**TOTAL:**		**5.175.100**

SON GUARANÍES:	**CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIEN**

VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA	18/02/2021	18/03/2021
PLAZO DE ENTREGA Y/O CUMPLIMIENTO:	Según Contrato	
LUGAR DE ENTREGA:	Según Contrato	

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio la Orden de Compra o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Anticipo:	*No*	Porcentaje:		[En caso afirmativo indicar:] El proveedor deberá presentar una Garantía de Anticipo del 100% del valor del monto anticipado en forma previa al cobro del mismo.

La administración del contrato estará a cargo de:	DIRECCION ADMINISTRATIVA

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación y sus anexos, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total adjudicado.

El precio está sujeto a ajustes en los términos previstos en la Carta de Invitación y sus Anexos.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la República.

LÍNEA PRESUPUESTARIA:

Año	Tipo	Programa	S. Prog.	Proyecto	S.O.G	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2021	1	1	0	0	240	10	1	99	5.175.100
					Total:				5.175.100

Servicios R.E. Arnulfo Ruffinelli Aire Acondicionado y Electricidad del Automóvil Mecánica General Tel: 212 235	18/02/21	Abg. Karen Riego B. Directora UOC VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	Lic. Hans A. Ramírez Fernández DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Vicepresidencia de la República
FIRMA PROVEEDOR	FECHA DE RECEPCIÓN DEL PROVEEDOR	UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES	

Ejemplar 3: UOC